



**CRHIAM**  
CENTRO DE RECURSOS HÍDRICOS PARA LA AGRICULTURA Y LA MINERÍA

**Universidad de Concepción**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Escuela de Derecho  
Chile



“¿Y SI LE SACO LA SAL SE ACABA EL PROBLEMA?  
DESAFÍOS JURÍDICOS EN TORNO AL DERECHO HUMANO AL AGUA Y  
EL PROCESO DE DESALINIZACIÓN”

**Memoria de Prueba para optar al Grado de  
Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.**

**PAULA NATALIA HOFFER GARCÉS**

**PROFESORA GUÍA: DRA. AMAYA ÁLVEZ MARÍN**

**2017**

## Introducción

El 97,5% del total de agua existente se encuentra principalmente en océanos con una constitución salina que la hace difícilmente utilizable para su consumo directo. El 2,5% restante es agua dulce. El agua fresca disponible para uso humano, agrícola, industrial y otros, que está presente en ríos, lagos y acuíferos subterráneos, sólo equivale al 0,62% del



total.<sup>1</sup>

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General n° 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación n° 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico. El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (2016): "Atlas del Aguas". Disponible en: [www.dga.cl/DGADocumentos/Atlas2016parte1-17marzo2016b.pdf](http://www.dga.cl/DGADocumentos/Atlas2016parte1-17marzo2016b.pdf) [Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2016]

<sup>2</sup> NACIONES UNIDAS. "Resolución A/RES/64/292. Asamblea General de las Naciones Unidas". Julio de 2010. Disponible en: [http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S)  
NACIONES UNIDAS. "Observación General No. 15. El derecho al agua. Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales". Noviembre de 2002. Disponible en: [http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/general/docugral/ONU\\_comentariogeneralagua.pdf](http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/general/docugral/ONU_comentariogeneralagua.pdf) [Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2016]

El agua potable en Chile se obtiene a través de fuentes superficiales y subterráneas, en las cuales el 6% de la extracción de aguas superficiales, y el 35% de extracción de aguas subterráneas, se destina a agua potable y saneamiento.<sup>3</sup>

Durante los últimos años las zonas norte, centro, centro-sur e incluso comunas de la zona sur, del país han enfrentado una severa escasez hídrica debido a la disminución de las precipitaciones, los caudales, y un aumento considerable en la isoterma cero. A esto se agrega el cambio climático, lo que afecta la disponibilidad de agua superficial, así como la humedad del suelo y, posteriormente, la recarga de aguas subterráneas.<sup>4</sup>

A partir de esta situación, el Gobierno ha impulsado la Política Nacional para los Recursos Hídricos y el Plan Nacional para la Sequía, dentro del cual, se establecen como medidas a mediano y largo plazo, la instalación de plantas micro-desaladoras en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Maule y BíoBío, y Plantas desaladoras en Copiapó, Pectorca, La Ligua, en la Cuenca del Choapa y en la Cuenca del Limarí.<sup>5</sup>

Chile está atravesando por una situación de escasez hídrica que tiene consecuencias negativas para el abastecimiento de agua potable en la población, es por ello que dentro de los planes para mitigar la situación se estableció la creación de plantas desalinizadoras. Pero también hay que considerar el impacto al Medio Ambiente que la construcción de estas plantas puede causar, como el vertido de la salmuera en el medio marino costero, la eliminación de residuos propios de la operación (pre y post tratamiento) incluyendo la mantención del sistema, la contaminación por ruidos ambientales durante la construcción y operación de las plantas desaladoras, además de el gran consumo de energía que se requiere para realizar el proceso.<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (2015) “Política Nacional para los Recursos Hídricos”, Pág. 33. Disponible en: [http://www.interior.gob.cl/media/2015/04/recursos\\_hidricos.pdf](http://www.interior.gob.cl/media/2015/04/recursos_hidricos.pdf)

[Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2016]

<sup>4</sup> *Ibíd.*, pág. 43.

<sup>5</sup> GOBIERNO DE CHILE (en línea) “Las medidas que componen el Plan Nacional para la Sequía”. Disponible en: <http://www.gob.cl/2015/03/24/las-medidas-que-componen-el-plan-nacional-para-la-sequia/>

Fecha de consulta: 10 de septiembre de 2016.

<sup>6</sup> BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL (2015) “Desalinización: Tecnologías, usos e impacto medio ambiental”. BCN informe. Biblioteca del Congreso Nacional. Enrique Vivanco Font. Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones, Asesoría Técnica Parlamentaria. Disponible en: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmTIPO=DOCUMENTOCOMUNICACIONCUENTA&prmID=13207>

[Fecha de consulta: 20 de agosto de 2016]